

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad,  
Diecinueve 19 de octubre del dos mil veinte (2.020).-  
DEMANDANTE.- BANCO DE BOGOTA.-  
DEMANDADOS.- SANDRA MILENA VENEGAS SALAZAR  
PROCESO.- EJECUTIVO HIPOTECARIO.-  
RADICADO.- No. 053 - 2.018.-

INFORME SECRETARIAL.-

Al despacho de la señora juez, el presente proceso de la referencia, para informarle que el apoderado de la parte demandante solicita el despacho comisorio del secuestro del bien inmueble, el cual se encuentra embargado.-  
SÍRVASE PROVEER.-

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO.-  
Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad,  
Diecinueve 19 de octubre del dos mil veinte (2.020).-

VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE, DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 599 Y 601 DEL CODIGO  
GENERAL DEL PROCESO.-

RESUELVE.-

ORDENESE, el secuestro del bien inmueble distinguido con matricula No.041- 27146, de propiedad del demandada, SANDRA MILENA VENEGAS SALAZAR, TIPO PREDIO URBANO UBICADO 1- ) LOTE 13 MANZANA No 9 TIPO A URBANIZACION LA ARBOLEDA 2- ) CARRERA 29 No 35-80 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO, nómbrese como secuestre a la señora RITA BERTA REYES SAMBRANO residente en la carrera 26 No 76-30 de la ciudad de barranquilla celular: 301-316-04-82. Quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliar de la justicia para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 inciso 3° del C.G.P, para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre.

Advertir a la ALCALDIA y al FUNCIONARIO que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo de la diligencia de secuestro deberá producirse si solo cuando la solución de emergencia sanitaria ocasionada por el virus covid 19 que atravieza el país así lo permita. En caso de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, deberán previamente determinar posibles casos de covid 19, en la vivienda a secuestrar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO.-

GRANDETT FORNARIS.-